



COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA

QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO FISCAL 2019

Acta administrativa que se formula para llevar a cabo la Quinta Sesión Extraordinaria del ejercicio fiscal 2019, del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, de conformidad con el artículo 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-

------ DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS ------ DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

I. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.-----

.....

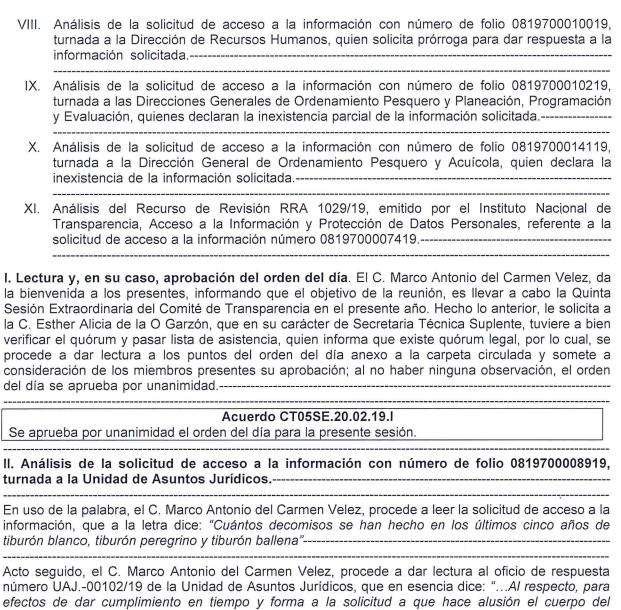
- II. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 081970008919, turnada a la Unidad de Asuntos Jurídicos, quien declara la inexistencia de la información solicitada.-----
- III. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700009019, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, quien declara parcialmente la información reservada.-----
- IV. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700009119, turnada a la Dirección General de Organización y Fomento, quien solicita prórroga para dar respuesta a la información solicitada.

- VI. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700009719, turnada a las Direcciones Generales de Ordenamiento Pesquero y Acuícola e Inspección y Vigilancia, quienes declaran la inexistencia parcial de la información solicitada.------
- VII. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700009919, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, quien declara la inexistencia de la información solicitada.------

X/







presente escrito, luego de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Unidad de Asuntos Jurídicos, se tiene a bien informar que en los últimos cinco años no se encuentra ningún asunto registrado donde se haya ordenado el decomiso de tiburón blanco, tiburón peregrino y tiburón ballena, por lo que se solicita a ese H. Comité de Transparencia se declare la inexistencia de la información de la solicitud descrita con antelación, lo anterior, con base en el artículo 141, fracción II,





artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.------

Acuerdo CT05SE.20.02.19.II

Se confirma que no hay registros donde se haya ordenado el decomiso de tiburón blanco, tiburón peregrino y tiburón ballena, en los últimos cinco años. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

III. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700009019, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer la solicitud de acceso a la información, que a la letra dice: "Listado detallado de permisos y concesiones vigentes y en proceso de renovación, otorgados para pesca comercial para pelágicos menores (sardina, anchoveta y macarela) en embarcaciones mayores, cada una detallando número de permiso y/o concesión, nombre del titular del permiso, nombre de la embarcación, fecha de expedición y de vencimiento (vigencia), puerto base, y zona de pesca autorizada; agregando de acuerdo al número de permiso, la fecha en que fueron expedidos por primera vez y la última en que iniciaron proceso de renovación."--

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGOPA-DAPA.-01563/19 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, que en esencia dice: "...Sobre el particular, se envía el Listado detallado de permisos y concesiones vigentes, otorgados para pesca comercial para pelágicos menores en embarcaciones mayores, en archivo de Excel denominado ANEXO SISI 9019, que contiene los siguientes campos: número de permiso y/o concesión, nombre del titular del permiso, nombre de la embarcación, fecha de expedición y de vencimiento (vigencia), puerto base y zona de pesca autorizada.

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:-----

Acuerdo CT05SE.20.02.19.III

Se confirma entregar el listado de permisos y concesiones vigentes, otorgados para pesca comercial para pelágicos menores en embarcaciones mayores. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

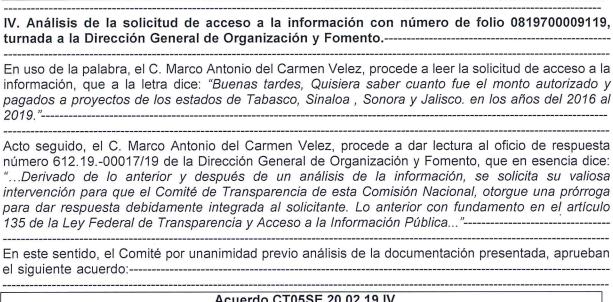
Dicha base de datos, no contempla el registro de la fecha en que fueron expedidos por primera vez, toda vez que no obra en los archivos de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola.

M





En relación a la última fecha en que iniciaron el proceso de renovación, son 23 solicitudes de pelágicos menores, los cuales se encuentran aún en trámite, es decir no tienen una resolución, por lo que la información se encuentra como reservada por un periodo de 1 (un) año, con fundamento en el artículo 110 facción VIII y 113 fracción VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Acuerdo CT05SE.20.02.19.IV

Se confirma otorgar la prórroga solicitada, para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700009119, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

V. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700009419, turnada a la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación,-------

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer la solicitud de acceso a la información, que a la letra dice: "adjunte por favor copia de los avisos de arribo de bahia de tecoanapa de enero de 2017 a junio de 2018"-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGPPE.-00065/19 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, que en esencia dice: "...Sobre el particular, le informo que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Unidad Administrativa, no se encontraron datos en relación a la denominación requerida en todo el registro de la actividad, por tal motivo y con fundamento el artículo 141, fracción 🗇 v II de la Lev Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito su valiosa intervención a fin de que el H. Comité de Transparencia de esta Comisión, resuelva lo conducente para que se pronuncie la Declaración de Inexistencia sobre la información no encontrada..."-------

Asimismo, se da lectura a los oficios número: DEP.-00107/19, de la Dirección General de Infraestructura, 612.19.-00028/19 de la Dirección General de Organización y Fomento, DGOPA-DAPA.-01973/19 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquera y Acuícola, DGIV/0133/2019 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, MZ.-00080/19 de la Unidad de Administración y UAJ. 00267/19 de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley





VI. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700009719, turnada a las Direcciones Generales de Ordenamiento Pesquero y Acuícola e Inspección y Vigilancia.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer la solicitud de acceso a la información, que en esencia dice: "solicitamos conocer por correo electrónico toda la información que otorgue respuesta completa a cada uno de los siguientes puntos:

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGOPA-DN.-00111/19 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, que en esencia dice: "...Al respecto, conforme a las atribuciones y competencia de esta Dirección General en los términos de proponer esquemas normativos, sistemas y procedimientos para la protección y conservación de los recursos pesqueros y acuícolas, así como de zona de refugio pesquero, áreas y zonas suspensión temporal de pesca comercial, prohibición de artes, sistemas, métodos, técnicas y horarios de actividades de pesca. Se anexa Síntesis de acciones realizadas por la CONAPESCA, a través de la DGOPA, para apoyar la protección de la vaquita marina en el Alto Golfo de California, y se integran en copia simple los Acuerdos regulatorios publicados en formato electrónico (CD), todos están disponibles al público en internet en la página oficial del Diario Oficial de la Federación..." DGIV/0118/2018 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, que en esencia dice: "...Al respecto, se hace de su conocimiento que, con motivo de la información consistente en: "...Copia simple de todas las convocatorias, invitaciones y listas de asistencia con minutas y listado de acuerdos de todas las reuniones celebradas por cuenta propia, de manera institucional y/o interinstitucional y/o intersectorial, enfocadas a la conservación, restauración, protección y/o reintroducción de la vaquita marina y de la totoaba, del 1 de enero del año 2000 al 27 de enero del año 2019", únicamente fueron detectados los archivos electrónicos correspondientes a senada versiones públicas -aprobadas el 11 de diciembre de 2017 en la trigésima tercera sesión extraordinaria del Comité de Información de este órgano administrativo desconcentrado- de un par de documentos denominados ambos como: "Lista de asistencia de la reunión de trabajo para establecer la estrategia interinstitucional para la recuperación de la vaquita marina y la tototaba macdonaldi en el Alto Golfo de California" fechados los días 23 y 26 de marzo de 2015 en San Felipe, municipio de Mexicali, Baja California..."------

Asimismo, se da lectura a los oficios número: DEP.-00077/19, de la Dirección General de Infraestructura, 612.18.-00009/19 de la Dirección General de Organización y Fomento, DGPPE. 00052/19 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquera y Acuícola, MZ.-00061/19 de la Unidad de Administración y UAJ.-00141/19 de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción

2 M





II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.--------

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:-----

Acuerdo CT05SE.20.02.19.VI

Se confirma entregar la información requerida en los numerales: 1, 2 (conforme a las atribuciones y competencias en materia de actividad pesquera) y 5. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, se confirma la inexistencia de la información requerida en los numerales: 2 (las responsabilidades de las personas físicas y morales, encargadas de hacer valer las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de todas las leyes generales, federales y nacional, así como de sus respectivos reglamentos, en materia de infraestructura hidráulica, infraestructura carretera, infraestructura para centros de población, de construcción de viviendas, de centros industriales, de centros comerciales así como de infraestructura turística), 3, 4 y 6. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VII. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700009919, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola.------

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer la solicitud de acceso a la información, que a la letra dice: "Solicito de parte de la Entidad ante la cual enderezo la presente solicitud de información, el Programa o Programa Integral, a su vez denominado Programa Integral para la Sustentabilidad Pesquera en el Alto Golfo de California, incluyendo anexos que contenga, a que hacen alusión los boletines o comunicados de prensa, expedidos por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat), y la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) y/o la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (Conapesca), boletines los cuales fueron emitidos o puestos en conocimiento público el 27 de enero de 2019, bajo el título, total o parcial, "El Gobierno de México pondrá en marcha Programa Integral para la Sustentabilidad Pesquera en el Alto Golfo de California." Solicito que la información en comento me sea proporcionado en formato o modalidad electrónica." ------

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGOPA-DAPA.-00991/19 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, que en esencia dice: "...Al respecto, le informo que tal y como lo dice el comunicado de prensa en la página Institucional de esta Comisión Nacional con el Título denominado "El Gobierno de México pondrá en marcha Programa Integral para la Sustentabilidad Pesquera en el Alto Golfo de California", en el cual cita que se están realizando los trabajos para el desarrollo de dicho programa-

Así mismo, en el cuerpo del comunicado que a la letra dice... "En los próximos días se tienen previstas reuniones de trabajo con actores clave para afinar el programa integral de atención y someterlo a la consideración de los Titulares de la SEMARNAT y la SADER para su aprobación y, puesta en marcha".

En ese sentido, una vez que se concluya la elaboración de dicho programa y se apruebe por las Dependencias se publicará oficialmente.

Sobre el particular, se solicita al H. Comité de Transparencia de esta Comisión Nacional, resuelva lo conducente para que se pronuncie la declaratoria de inexistencia sobre dicha información en está Unidad Administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Lev





Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública..."------Asimismo, se da lectura a los oficios número: DEP,-00108/19, de la Dirección General de Infraestructura, 612.19.-00027/19 de la Dirección General de Organización y Fomento, DGPPE.-00064/19 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquera y Acuícola, DGIV/0134/2019 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, MZ.-00081/19 de la Unidad de Administración y UAJ.-00248/19 de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.----En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:-----Acuerdo CT05SE.20.02.19.VII Se confirma que no ha concluido la elaboración del Programa Integral para la Sustentabilidad Pesquera en el Alto Golfo de California, ni ha sido aprobado por las Dependencias señaladas, por lo que no obra el Programa Integral para la Sustentabilidad Pesquera en el Alto Golfo de California. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. VIII. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700010019, turnada a la Dirección de Recursos Humanos.-----En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer la solicitud de acceso a la información, que a la letra dice: "solicito conocer todas las plazas vacantes, la entidad federativa donde se localiza, así como su municipio. Especificar por que estan vacantes y los requisitos para que un ciudadano pueda obtener la plaza, horario y salario total de la plaza."------Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número RH.-00437/19 de la Dirección de Recursos Humanos, que en esencia dice: "...Al respecto, me permito solicitar de la manera más atenta una prórroga, toda vez que por cargas inusuales de trabajo nos hemos visto imposibilitados de integrar la información solicitada. Lo anterior, con fundamento en el segundo párrafo del artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública..."------En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:-----

Acuerdo CT05SE.20.02.19.VIII

Se confirma otorgar la prórroga solicitada, para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700010019, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer la solicitud de acceso a la información, que a la letra dice: "Quiero saber cuántos tipos de pesquerías hay en el.país, es decir, que tipo de especies se capturan con fines comerciales, en dónde se realizan esas capturas, por estados y municipios del país, dónde se realizan actividades pesqueras en entorno silvestre. Quiero saber a cuántas toneladas asciende la producción de las diferentes pesquerías comerciales y cuál es

M





su valor comercial. Cuáles son los montos totales concentrados a nivel nacional con el desglose por Estado y municipio. Qué porcentaje de la producción nacional es para exportación y qué porcentaje es para consumo nacional. Cuál es el Valor de las exportaciones por pesquería y mercados internacionales a los que se envían dichas exportaciones. Quiénes realizan las labores de captura? Sí Son pesquerías ribereñas o de altamar? Cuánta personas trabajan en el sector pesquero y cantidad de empleos que generan, durante cuántos meses y cuál es ese período."-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGOPA-DN.-00115/19 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, que en esencia dice: "...Se hace de su conocimiento que esta Dirección General no dispone de la información específica tal como es solicitada por la promovente. Por otra parte, de conformidad con el Artículo 29 Fracción V, artículo 32 segundo párrafo y 33 fracción I y II de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables (LGPAS) Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) (Última Reforma DOF 19-01-2018), el Art. 48 Fracc. IV y IX. TÍTULO OCTAVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE PESCA CAPÍTULO ÚNICO del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (publicado en el DOF 25-04-2012) y demás normativas aplicables, es atribución del Instituto Nacional de Pesca y Acuacultura (INAPESCA) la elaboración y actualización de la Carta Nacional Pesquera (en donde se incluyen pesquerías y recursos, sus regulaciones, producción y distribución, etc.) y de la Carta Nacional Acuícola...", DGPPE.-00055/19 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, que en esencia dice: "...Sobre el particular, le envío la información disponible en esta Direccion General consistente en el volumen y valor de la producción pesquera nacional reportada por embarcaciones mayores y menores en el periodo del 2017; así también, lo correspondiente al valor de las exportaciones 2017 según especie y país de destino.

En relación a: "...Quiero saber cuántos tipos de pesquerías hay en el país, es decir, que tipo de especies se capturan con fines comerciales, en dónde se realizan esas capturas, por estados y municipios del país, dónde se realizan actividades pesqueras en entorno silvestre... Cuántas personas trabajan en el sector pesquero y cantidad de empleos que generan, durante cuántos meses y cuál es ese período...", le informo que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Unidad Administrativa, no se cuenta con datos, por tal motivo y con fundamento el artículo 141, fracción I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito su valiosa intervención a fin de que el H. Comité de Transparencia de esta Comisión, resuelva lo conducente para que se pronuncie la Declaración de Inexistencia sobre la información no encontrada.-----

Asimismo, se da lectura a los oficios número: DEP.-00089/19 de la Dirección General de Infraestructura, 612.19.-00020/19 de la Dirección General de Organización y Fomento, DGIV/0135/2019 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, MZ.-00064/19 de la Unidad de Administración y UAJ.-00235/19 de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.---------

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:------el siguiente acuerdo:-------

Acuerdo CT05SE.20.02.19.IX

Se confirma entregar la información referente al volumen y valor de la producción pesquera nacional reportada por embarcaciones mayores y menores en el periodo del 2017 y 2018 (datos preliminares), valor de las exportaciones 2017 y 2018 (datos preliminares), según especie y país/ de destino. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 y 134 de la Ley Federal de





Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En relación a: cuántos tipos de pesquerías hay en el país, que tipo de especies se capturan con fines comerciales, en dónde se realizan esas capturas, por estados y municipios del país, dónde se realizan actividades pesqueras en entorno silvestre, se informa que es competencia del Instituto Nacional de Pesca y Acuacultura (INAPESCA) la elaboración y actualización de la Carta Nacional Pesquera (en donde se incluyen pesquerías y recursos, sus regulaciones, producción y distribución, etc.) y de la Carta Nacional Acuícola. Por lo que se orienta a que solicite dicha información al INAPESCA, de conformidad con lo establecido en el artículo 131 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, se confirma que no existe información relacionada con las siguientes preguntas: "Quiénes realizan las labores de captura? Sí Son pesquerías ribereñas o de altamar? Cuántas personas trabajan en el sector pesquero y cantidad de empleos que generan, durante cuántos meses y cuál es ese período. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

X. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700014119, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola,-------

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer la solicitud de acceso a la información, que a la letra dice: "Quiero conocer cuantos permisos de pesca deportiva obran a nombre de Kathia Bolio Pinelo y con que fechas fueron expedidos para la costa del golfo de México."-

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGOPA-DAPA.-01627/19 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, que en esencia dice: "...Sobre el particular, le informo que en la base de datos de esta Dirección General, misma que se obtiene a través del Sistema en línea denominado "e5cinco", en el cual los interesados solicitan e imprimen los permisos de pesca deportivo-recreativa, no se encontró registro de permisos a nombre de Kathia Bolio Pinelo.

En ese sentido, se solicita al H. Comité de Transparencia de esta Comisión Nacional, resuelva lo conducente para que se pronuncie la declaratoria de inexistencia sobre dicha información en esta Unidad Administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública...------

Asimismo, se da lectura a los oficios número: DEP.-00097/19 de la Dirección General de Infraestructura, 612.19.-00023/19 de la Dirección General de Organización y Fomento, DGIV/0137/2019 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, DGPPE.-00062/19 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, MZ.-00068/19 de la Unidad de Administración y UAJ.-00246/19 de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-------

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:-----

Acuerdo CT05SE.20.02.19.X

Se confirma la inexistencia de permisos de pesca deportiva a nombre de Kathia Bolio Pinelo. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.





XI. Análisis del Recurso de Revisión RRA 1029/19, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, referente a la solicitud de acceso a la información número 0819700007419.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer el acto que se recurre, que a la letra dice: "...3. La Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca no detalló los mecanismos, requisitos, la organización, ni el funcionamiento de los Foros de Consulta Popular, ni de los Ejercicios de Participación Ciudadana, para que la ciudadanía en general (OSC's, comunidades indígenas, etc.) exprese sus opiniones para la elaboración y ejecución del Plan Nacional de Desarrollo y del Programa Sectorial correspondiente, tal como lo indican los artículos 16°, fracción III y 20° de la Ley de Planeación.

4. La Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, en su respuesta, tampoco especificó las fechas, el calendario ni las convocatorias para llevar a cabo las Consultas Populares y los Ejercicios de Participación Ciudadana para la elaboración y ejecución del Plan Nacional de Desarrollo y del Programa Sectorial correspondiente en los temas de su competencia (acuacultura y pesca)..."-------

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGOF.-00450/130219 de la Dirección General de Organización y Fomento, que en esencia dice: "...En este sentido, hasta en tanto la SADER, como cabeza de sector, no cuente con los lineamientos que la SHCP establezca para la elaboración del PND, la CONAPESCA no cuenta actualmente con los elementos para dar atención a los requerimientos indicados en el párrafo 3. y 4. del Recurso de Revisión que nos ocupa.

No obstante lo anterior, una vez que por parte de la SHCP emitan los lineamientos correspondientes la SADER – CONAPESCA, informará por los medios oficiales correspondientes y con oportunidad sobre los términos para la participación y consulta ciudadana en lo que en materia de pesca y acuacultura corresponda.

Así también, esta Dirección General de Organización y Fomento de la CONAPESCA no participa, ni aporta ningún tipo de información, ni tampoco tiene injerencia alguna en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo. Así mismo, no se cuenta ni existe ningún tipo de información, calendario, ni organización de Foros de Consulta Popular ni Ejercicios de Participación Ciudadana inherentes al mismo...

y





En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:------

Acuerdo CT05SE.20.02.19.XI

Se confirma la CONAPESCA no cuenta con información referente a la calendarización (fechas, lugares y horas de reunión), formalidades, organización y funcionamiento de los Foros de Consulta Popular y de los Ejercicios de Participación Ciudadana para la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo y del Programa Sectorial. Lo anterior, con fundamento en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ATENTAMENTE

MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

PRESIDENTE SUPLENTE

SECRETARIA TÉCNICA SUPLENTE

C. MARCO ANTONIO DEL CARMEN VELEZ

C. ESTHER ALICIA DE LA O GARZÓN

VOCAL DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA CONAPESCA

C. JAVIER RUBEN HERNÁNDEZ MORIMOTO